



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-702-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Cultura (INC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce de referencia sin referencia, derivado de la revisión practicada para determinar la situación de las cuentas corrientes número 30020-1881-30020-5909 y 2793077 en córdobas que manejaba la Dirección General del Instituto Nicaragüense de Cultura, analizando los egresos generados en cada una de dicha cuenta, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Verificar el cumplimiento si la administración del Instituto Nicaragüense de Cultura con los convenio, contratos, leyes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-702-13

normativas y regulaciones aplicables; **2)** Identificar en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y ejecutados por el Instituto Nicaragüense de Cultura, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del años dos mil nueve, según el manual de contabilidad Gubernamental, las Normas de Control Interno, emitidos por la Contraloría General de la República y los manuales aplicables a la institución. Emitir un Informe sobre la estructura de Control Interno del Instituto Nicaragüense de Cultura, evaluado el Sistema de Registros de Presupuestario y Sistema de Control Administrativo de acuerdo a los procedimientos y normativas establecidas por el Instituto Nicaragüense de Cultura y **3)** Identificar a los responsables de los hallazgos si lo hubiese.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **a)** Se notifico inicio de Auditoría a los funcionarios vinculados con la misma; **b)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuados por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **c)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **d)** No se determinaron hallazgos de Control Interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce de referencia sin referencia, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Cultura (**INC**), derivado de la revisión practicada para determinar la situación de las cuentas corrientes número 30020-1881-30020-5909 y 2793077 en córdobas que manejaba la Dirección General del Instituto Nicaragüense de Cultura, analizando los egresos generados en cada una de dicha cuenta, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-702-13

auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve y treinta y seis minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.